



DECRETO 122 | MODIFICA DECRETO N° 594, DE 1999, **REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Extracto:

Considerando:

Que, la Agencia Internacional de Estudio de Cáncer, perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció en el año 1996 que la sílice cristalina es un **compuesto químico cancerígeno** para el ser humano.

Que, el Instituto de Salud Pública de Chile ha comprobado, mediante estudios realizados en los años 2004 y 2005, que la limpieza abrasiva con chorro de arena en seco es una de las actividades con exposición a sílice cristalina más riesgosa que involucra una **alta probabilidad de producir silicosis aguda en los trabajadores.**

Que, la silicosis es una enfermedad pulmonar de origen laboral incurable, que genera discapacidad permanente y progresiva, y que puede producir cáncer pulmonar, pérdida de expectativa de vida e, incluso, la muerte de un trabajador.

Que, el proceso de limpieza abrasiva con chorro de arena implica **presencia de cuarzo** en porcentajes que oscilan entre un 30% a 75%.

"Artículo 65 bis: **Prohíbese el uso de chorro de arena** en seco como método de limpieza abrasiva.

Para efectos de esta prohibición, se entenderá por:

- a) Arena: Conjunto de partículas generadas por la disgregación natural de las rocas, que contienen sílice o **cuarzo**, provenientes de ríos, cantos rodados, minas o depósitos en el interior de tierra formando capas y playas, y que presentan forma angular y de color azul, gris o rosa.
- c) Limpieza Abrasiva con Chorro de Arena: Proyección de arena a alta presión contra una determinada superficie, que puede ser metal, concreto, telas, **vidrio** u otra, con el objeto de pulir, limpiar, retirar óxidos o pinturas, desgaste de materiales, tallado, etc."

Santiago, 3 de julio de 2014